

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del INE que Determina Financiamiento para Gastos de Campaña, así como los Gastos para la Elección Extraordinaria de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
20/feb/2019	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
 Primero..... 3
 Segundo 3
 Tercero 4
 Cuarto 4
 Quinto 5
 Sexto 5
 Séptimo 5
 Octavo 6
 Noveno 6
 Décimo 6
 Décimo Primero 6
 Décimo Segundo 6
 Décimo Tercero 7
 Décimo Cuarto..... 7
 Décimo Quinto..... 7
 Décimo Sexto..... 7
 Décimo Séptimo..... 7
 Décimo Octavo..... 7
RAZÓN DE FIRMAS..... 8

ACUERDO

Primero

El tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, es de:

Cargo de elección	Tope de gasto para la etapa de obtención de apoyo ciudadano
Gubernatura	\$4,296,333.00
Ayto. de Ahuazotepec	\$18,759.70
Ayto. de Cañada de Morelos	\$16,987.16
Ayto. de Mazapiltepec de Juárez	\$14,324.05
Ayto. de Ocoyucan	\$20,816.43
Ayto. de Tepeojuma	\$15,370.52

Segundo

El tope de gastos para la etapa de precampaña, es el siguiente:

Cargo de elección	Tope de gasto para la precampaña
Gubernatura	\$8,592,666.00
Ayto. de Ahuazotepec	\$37,519.41
Ayto. de Cañada de Morelos	\$33,974.31
Ayto. de Mazapiltepec de Juárez	\$28,648.09
Ayto. de Ocoyucan	\$41,632.86
Ayto. de Tepeojuma	\$30,741.04

Tercero

El tope de gastos para la etapa de campaña asciende a:

Cargo de elección	Tope de gasto para la campaña
Gubernatura	\$42,963,330.00
Ayto. de Ahuazotepec	\$187,597.03
Ayto. de Cañada de Morelos	\$169,871.55
Ayto. de Mazapiltepec de Juárez	\$143,240.47
Ayto. de Ocoyucan	\$208,164.31
Ayto. de Tepeojuma	\$153,705.18

Cuarto

Los montos de financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos, son los siguientes:

Partido Político	Financiamiento para gastos de campaña, 2019
Partido Acción Nacional	\$23,581,047.25
Partido Revolucionario Institucional	\$18,972,324.77
Partido de la Revolución Democrática	\$6,490,368.08
Partido del Trabajo	\$7,529,076.37
Partido Verde Ecologista de México	\$8,070,252.11
Movimiento Ciudadano	\$6,813,327.80

ACUERDO DEL INE QUE DETERMINA FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LOS GASTOS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA

Nueva Alianza Puebla	\$6,691,126.83
Compromiso por Puebla	\$6,263,423.42
Morena	\$35,146,496.63
Pacto Social de Integración	\$2,391,148.86
Total	\$121,948,592.12
Encuentro Social	\$29,518.70
Total	\$121,978,110.82

Quinto

En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no confirmara el Dictamen INE/CG1302/2018 aprobado por este Consejo General el doce de septiembre de dos mil dieciocho, relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional Encuentro Social, éste podrá participar también en la elección de Gobernadora o Gobernador. En su caso, el financiamiento público para gastos de campaña que corresponda a Encuentro Social será determinado en su momento por este Consejo General.

Sexto

Se vincula al Instituto Electoral del estado de Puebla para que, los montos del financiamiento público para gastos de campaña sean ministrados a los partidos políticos a más tardar un día antes del inicio de las campañas; hecho lo cual deberá informarlo a esta autoridad electoral.

Séptimo

El financiamiento público para gastos de campaña para el conjunto de candidaturas independientes asciende a la cantidad de \$2,439,562.22 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos en M. N.).

Octavo

En caso de que se llegue a presentar el supuesto de que se otorgue el registro a candidatas y candidatos independientes, a fin de distribuir la cifra indicada en el resolutivo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE determinará, conforme a lo establecido en los Considerandos 87 a 92, los montos de financiamiento público para gastos de campaña que le corresponderán a cada candidatura, a fin de hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del estado de Puebla quien a la brevedad, deberá llevar a cabo la ministración del financiamiento público para gastos de campaña.

Noveno

Respecto de las candidaturas independientes que contengan para integrar los cinco Ayuntamientos, no podrán recibir como financiamiento público para gastos de campaña un monto mayor a aquél establecido en este mismo Acuerdo, como tope de gastos de campaña.

Décimo

Respecto de las candidaturas independientes que obtengan el registro para contender tanto a la Gubernatura del estado de Puebla, como para integrar los cinco Ayuntamientos, el límite al financiamiento privado será aquél que resulte de la diferencia entre el financiamiento público que se les otorgue para gastos de campaña y el tope de gastos que se determine para la misma etapa, por cargo de elección.

Décimo Primero

Para el caso de las aportaciones individuales que podrán recibir por parte de sus simpatizantes las y los aspirantes a las candidaturas independientes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, así como las candidaturas independientes para el desarrollo de sus actividades de campaña, serán aplicables las limitaciones señaladas en los Considerandos 59 y 94 de este Acuerdo.

Décimo Segundo

Para la determinación del cálculo sobre los límites de aportaciones individuales de parte de simpatizantes, se computarán las aportaciones realizadas por un mismo simpatizante durante la etapa de apoyo ciudadano como durante el periodo de campaña, siempre que beneficien a la misma candidatura independiente.

Décimo Tercero

Para el caso de las aportaciones que realicen los propios aspirantes a candidatas o candidatos independiente a sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, así como las propias candidatas independientes o los propios candidatos independientes para su campaña, el límite de aportaciones deberá tomar en cuenta lo establecido en los Considerandos 60 y 96 del presente Acuerdo.

Décimo Cuarto

Los montos de financiamiento público para gastos de campaña que no hubieran sido erogados deberán ser reintegrados conforme a la normatividad vigente.

Décimo Quinto

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Puebla, así como a la Comisión de Fiscalización del INE.

Décimo Sexto

Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del INE, así como ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla. Notifíquese al otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Décimo Séptimo

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo Octavo

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el DOF.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado el Miércoles 20 de febrero de 2019, Número 13, Tercera Sección, Tomo DXXVI).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General. **DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.** Rúbrica. El Secretario del Consejo General. **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.** Rúbrica.